

MEMORIA

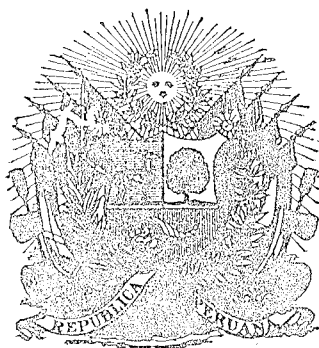
QUE EL

MINISTRO DE GOBIERNO I POLICIA

Don Ernesto Zapata

PRESENTA Á LA

LEGISLATURA ORDINARIA DE 1901



LIMA

IMPRENTA DE "EL LUCERO"—CALLE DE BAQUIJANO N.º 321

1901

CORREOS

Este importante Ramo era un verdadero caos al hacerme cargo del ministerio, obligándome, en su consecuencia, á darle preferente atención.

La contabilidad i su estadística, bases indiscutibles de orden é investigación para conocer su estado económico, no permitían formar concepto cierto de él; desde que, como fundamento de lo que os expreso, las pocas cuentas que habían rendido las administraciones á la Contaduría, no habían sido liquidadas, algunas, desde veinte años atrás.

Las deudas no se habían cobrado ni se había ejercido coactivamente la ejecución de los fiadores; el verdadero cómputo de la correspondencia despachada é ingresada en el país, no tenía comprobación; i la adquisición i venta de estampillas estaba envuelta en combinaciones delictuosas.

No se concibe como, en medio de tantas irregularidades, hubiera podido funcionar un ramo tan complicado é importante; ni menos como hubiera habido superiores que pudiesen permanecer inactivos ante esa situación.

Habiéndose visto claramente, que la causa principal de este completo desorden, se debía á las prerogativas que el mui defectuoso reglamento daba á la Dirección del Ramo, concediéndole atribuciones excepcionales que sólo podían corresponder al Supremo Gobierno; se dictaron las resoluciones de 23 de Diciembre de 1900, i 7 de Enero de 1901, reformando algunos de sus artículos, i disponiendo se procediera á formular los proyectos de nuevos reglamentos de correos i telégrafos; lo

que no se ha llevado á efecto, por renuncia del encargado de esa labor delicada.—Anexos No. 8 letras A i B.

Por los datos que el examen de la cuenta arroja, la renta de correos ha sido defraudada, sólo en sellos de porte, en una cantidad que asciende á más de \$. 167,000 como lo voi á expresar; esto, aparte de otras responsabilidades que pesan sobre varios empleados en las oficinas de Lima, Ayacucho, Moquegua é Iquitos, respecto de todo lo que se sigue, inflexiblemente, los juicios respectivos.

Del resúmen de estampillas que se ha hecho, desde Abril de 1895, hasta 29 de Noviembre de 1900, según anexo D., aparecen las cantidades siguientes:

Diferentes estampillas (inclusive emisión clandestina de \$. 150,000).	Debe	\$.	2.839,576.82
Total de estampillas extraídas sin actas.....	\$.	494,432.39	
Existencias según recuento	\$.	2.177,602.42	
			<hr/>
	Haber	\$.	2.672,034.81
			<hr/>
Déficit (ó sea lo desfalcado.....)		\$.	167,542.01
			<hr/> <hr/>

La emisión clandestina de Octubre de 1897, fué de un millón de estampillas de á cinco centavos, i en Mayo, de 1899 de dos millones del mismo tipo, por las que no se hizo el cargo en libros.

A fin de cautelar preferentemente los valores postales, se expidió la resolución suprema del anexo C., que previene la repetición de los fraudes descubiertos ahí. Con esta medida, se podrá conocer, en cualquier momento, la existencia exacta del depósito, haciendo desaparecer toda presunción de posteriores desfalcos.

Otras diferentes mejoras que se proyectan son: la de vender los terrenos de propiedad de esa renta, aplicando su producto á la adquisición ó construcción de estafetas, conforme á una lei vigente que así lo autoriza; la instalación de una casa de correos en el Callao, cuyo costo se aprecia en diez mil soles (\$. 10,000); i la de negociar convenios postales, referentes al cange de encomiendas i giros, con Estados Unidos de Norte América, Bolivia, Ecuador, Italia, Inglaterra i España; pues sólo existen estas convenciones con Alemania, Francia, Bélgica i Chile; con este último, únicamente para encomiendas postales.

A fin de remover todos los abusos inveterados en el personal de las oficinas del Correo, especialmente en las de Lima, i el Callao, á propuesta de su Director, se ha hecho selección de él, reemplazando los malos elementos, con empleados que ofrecen garantías de honradez i competencia.

En el proyecto de presupuesto para 1,902, hallaréis las modificaciones que os propongo, para aumentar el personal de la sección de encomiendas, i los haberes de una parte de los empleados de correos, i telégrafos cuya labor i responsabilidad merecen ser mejor recompensadas.

Se ha dispuesto suspender por ahora el servicio interior de encomiendas de dinero con valor declarado, por las pérdidas habidas desde 1896 que ascienden á S/. 7,000; pero dejando subsistente el de giros postales, que ofrece más garantías al público i á la misma renta.

Han sido nombrados tres visitadores, que conforme á instrucciones expresas, fiscalizarán i organizarán las administraciones en la zona postal que se ha señalado á cada uno; i con lo que, próximamente, quedará todo bien regularizado en las dependencias del Ramo.

Tratándose de economizar tiempo, i evitar un trabajo molesto i cansado en el resello de las estampillas, ha encargado la Dirección General al extranjero, una máquina que podrá inutilizar setecientas por minuto.

Se ha pagado por deudas pendientes en 31 de Octubre, más de S/. 15,000, quedando hoy un saldo diario en caja, que varía entre seis i ocho mil soles, saldo que ha llegado á quince mil en algunos días.

Cuán diferente situación ésta, á la de los dos últimos años, en que nunca llegó á mil soles el saldo en caja, pagándose entónces haberes y cuentas con sellos de franqueo por carencia de fondos; sellos que también se vendían á los expendedores, por la misma causa, con un descuento injustificable; estableciéndose una práctica ruinosa que depreciaba su valor de una manera considerable.

El estado próspero de hoy me hace preveer, que en lo posterior, podrá la renta de correos subvencionar al telégrafo para cubrir su déficit, exonerando á la Tesorería Fiscal de un gasto de S/. 80,000 anuales que impone ese servicio.

En apoyo de lo expuesto haré constar, que el presupuesto vigentè de 1900 considera un total pro-

ducto de	£ 32,250.
i los gastos en.....	„ 32,623.	4.83
quedando un déficit de.....	£ 373.	4.83
<hr/>		
i el previsto para 1902 arroja de ingresos.....	£ 40,933.
i de egresos (considerando los aumentos del pliego extraordinario).....	„ 37,801.	8.19
quedando un superavit de.....	£ 3,132.	1.81
<hr/>		

En los anexos E. i F. constan, un resúmen de los ingresos i egresos en el año 1900 i primer trimestre de 1901, i el movimiento de correspondencia i valores por el año próximo pasado.

ANEXO VIII.
DE CORREOS



Lima, Diciembre 23 de 1900.

Habiéndose observado en la práctica los graves inconvenientes de que adolecen los reglamentos de correos i telégrafos; i mientras el supremo Gobierno nombra la comisión respectiva para su reforma:

Teniendo en consideración:

Que aún cuando los artículos 5 i 6 del reglamento general de correos exponen claramente que la dirección es una dependencia del ministerio de gobierno, el que ejerce la superintendencia de ese ramo, esto no sucede de una manera real, por las facultades excepcionales que dan á su director los artículos 28 al 31 i el 35 del citado reglamento, en cuanto al nombramiento de empleados; concesión que no está en las atribuciones ni de los ministros de estado, tratándose aún de empleados de menor responsabilidad é importancia que los de correos;

Que la supervigilancia del ministerio es ilusoria, si el director del ramo no le da cuenta de lo que ocurre en su dependencia.

Que sin dar cuenta al superior, conoce por sí mismo de las faltas que cometen los empleados de correos, é impone multas i suspensiones, i aún la destitución, pena que de manera general, en todos los demás empleos oficiales de la república, requiere la respectiva resolución suprema;

Que, además está autorizado para adelantar sueldos, ordenar los pagos eventuales i extraordinarios de la partida de su presupuesto, sin que sea necesaria la aprobación superior, como se procede en los demás ramos de la administración pública; i

Que los notables desfalcos i el desorden general en los ramos de correos i telégrafos, está comprobando la inconveniencia de las facul-

.....
tades amplias que el reglamento concede á la direcci3n, privando al ministerio del control necesario para evitar tan graves irregularidades, sin embargo de ser de su exclusiva responsabilidad, como que se trata de una de sus dependencias.

Se resuelve:

1.º Ref3rmanse los art3culos 28, 29, 30 i 35 del reglamento general de correos, quedando obligada la direcci3n desde la fecha, á proponer á este ministerio, en la forma que prescriben los 4 primeros art3culos, á los empleados que en ellos se consigna, cuyos nombramientos ser3n expedidos por el supremo gobierno.

2.º Todas las faltas en que estos incurran que merezcan pena, ser3n consultadas al ministerio para mejor resolver; i

3.º No se har3 ning3n gasto eventual 3 extraordinario por la citada direcci3n, sin recabar antes del ministerio la aprobaci3n correspondiente.

Quedan as3 reformados los art3culos del reglamento en la parte que se oponga al contenido del presente decreto; haci3ndose extensivo á los del reglamento de tel3grafos, que est3n en igual condici3n.

Comun3quese, reg3strese, publ3quese i arch3vese.

R3brica de S. E.

Zapata.

.....

B.

Lima, 7 de Enero de 1901

Considerando:

Que es necesario reformar los reglamentos de correos i telégrafos, de manera que ellos no menoscaben las atribuciones propias de vigilancia del Ministerio del Ramo;

Se dispone:

Que el actual visitador Don Eneas Quevedo proceda á formular los respectivos proyectos de Reglamentos en ambos ramos, tomándose como base los vigentes.

Señálase para que cumpla esta comisión, el plazo de noventa días contados desde la fecha.

Regístrese i comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Zapala.

C.

Lima, 11 de Abril de 1901.

Vista la exposición que antecede del Director General de Correos i Telégrafos por la que solicita se dicte las medidas que propone para garantir debidamente la custodia i manejo del «depósito general de valores postales»; i

Considerando:

Que suprimida la Dirección General de Rentas de que tratan los artículos 336, al 338, del Reglamento General de Correos, es necesario fijar reglas precisas á las que deba sujetarse en lo sucesivo la Dirección de este Ramo, consultando al mismo tiempo una fácil é inmediata fiscalización en todo lo relativo á la fabricación de signos postales i su contabilidad.

Se resuelve:

1.º La Dirección General de Correos, cada vez que sea necesario mandar imprimir formas de franqueo, recabará previamente autorización suprema, acompañando sus pedidos de todos los pormenores del caso;

2.º A la llegada de cada pedido, la Dirección General solicitará del Ministerio de Hacienda, por conducto del Ministerio de Gobierno, la correspondiente liberación de derechos i acompañará á su solicitud un ejemplar de la factura de fábrica.

3.º Efectuado que sea el despacho en Aduana i realizada la internación al «depósito general de valores», previa cuenta prolija, el Director General mandará extender acta de esta operación firmándola con el Contador i el Cajero de la Renta; de cuyo documento remitirá copia certificada al Ministro de Gobierno;

4.º El «depósito general de valores postales» deberá ser un local apropiado que reuna todas las condiciones de seguridad necesaria, cerrado con tres llaves distintas, de las que serán guardadores el Director General, el Contador i el Cajero; i toda operación que haya de practicarse en él, será precisamente con intervención de estos funcionarios. En las casos de enfermedad ó ausencia justificada de alguno de ellos, el reemplazo se hará en las condiciones que determina el

Reglamento de Correos respecto de las demás labores de oficina; pero debiendo dejarse constancia por medio de acta i en idéntica forma al reasumir sus funciones el que hubiere sido reemplazado.

5.º Es absolutamente prohibido practicar operación alguna que se relacione con el «depósito general de valores postales» sin dejar constancia por medio de acta, i cualquiera infracción á este respecto será reprimida severamente á juicio del Gobierno;

Al efecto se llevará en dicho depósito un libro especial de actas i otro que comprenderá la cuenta de todos los signos postales, de franqueo, libro cuya distribución permita conocer á primera vista i detalladamente el movimiento de dichos signos según clasificación por testigos, ó sea su cuenta corriente de entradas i salidas;

6.º La Dirección General remitirá al Ministerio de Gobierno un libro igual al que deberá llevarse en el depósito para la cuenta de valores, teniendo como base ó punto de partida para abrir ambos el recuento á que dió término en Diciembre último el Visitador don Eneas Quevedo.

Remitirá así mismo á dicho ministerio copia certificada de todas las actas que se haya extendido hasta el día, relacionadas con el «depósito general de valores», debiendo en lo sucesivo proceder en la misma forma. El expresado libro i las copias certificadas de las actas pasarán al Ministerio de Gobierno, quien hará la confrontación i tendrá á su cargo la vigilancia de esta cuenta, al mismo tiempo que se lleva en la Contaduría General de Correos.

7.º Al remitirse anualmente al Tribunal Mayor la cuenta del Ramo de Correos, se acompañará también un estado del movimiento que haya tenido el «depósito general de valores postales» i una copia al Ministerio de Gobierno para su examen i comprobación; i

8.º Autorízase á la Dirección General de Correos i Telégrafos, para que dicte las providencias necesarias de orden interno á efecto de procurar el más exacto cumplimiento de este decreto, que se tendrá como parte integrante del Reglamento General del Ramo.

Comuníquese, régístrese, publíquese i archívese,

Rúbrica de S. E.

Zapata.

D

RESUMEN GENERAL de las "Estampillas Postales" de todos signos, que comprende su movimiento desde Abril 15 de 1895 hasta Noviembre 29 de 1900.

ANEXOS	DENOMINACIONES	DEBE	HABER
N.º 1	Estampillas de franqueo..... Saldo S/.	1,543,483	79
" 2	Id. Retiradas de circulación Id. "	186,836	34
" 3	Id. Emisión Provisional.... Id. "	2,659	50
" 4	Id. de Déficit..... Id. "	800,411	41
" 5	Id. de franqueo oficial..... Id. "	156,185	78
" 6	Id. <i>Emisión clandestina</i> TOTAL ,	150,000	"
" 7	Id. de franqueo entregadas al Telégrafo.....	"	S/. 43.500, "
" 8	Id. de déficit rematadas.....	"	" 463:24
" 9	Id. de franqueo incineradas.....	"	" 18.521:41
" 10	Id. de franqueo rematadas.....	"	" 400.047:74
" 11	Id. de franqueo <i>Según libros del Cajero sin actas</i>	"	" 31.900, "
	TOTAL <i>extraído sin actas</i>		S/. 494.432 39
	EXISTENCIAS SEGUN RECUESTO PRACTICADO POR EL VISITADOR		
" 12	Estampillas de franqueo oficial.....		" 155.399 50
" 13	Id. de déficit.....		" 847.011 58
" 14	Id. de franqueo.....		" 1.175,162 11
" 15	Id. retiradas de circulación.....		" 29:23
	Total existente.....		" 2.672,034 81
	<i>Déficit ó sea lo desfalcado</i> ...		" 167,542 01
		S/. 2.839,576	82
	A déficit.....	S/. 167,542	01

S. E. ú O.

Lima, Febrero 19 de 1901.

(Firmado)—L. A. CAVERO.

E.

Ingresos y Egresos de 1900

Los Ingresos que ha tenido el Correo en el año de 1900 ascienden á.....	S/. 295.640,70
Que unidos al saldo que quedó en 31 de Diciembre de 1899.....	« 25.990,19
	<hr/>
da un total de.....	S/. 321.630,89
	<hr/>
Los Egresos ascienden á.....	S/. 312.015,81
Habiendo quedado un saldo que se encuentra distribuido en las oficinas de la República	» 9.615,08
	<hr/>
	S/. 321.630,89
	<hr/>

En el 1er. trimestre de 1901

Los Ingresos en el 1er. trimestre de este año, ascienden á.....	S/. 91.820,28
Que unidos al saldo anterior del 31 de Diciembre de 1900.....	« 9.615,08
	<hr/>
da un total de.....	S/. 101.435,36
	<hr/>
Los Egresos del mismo 1er. trimestre ascienden á.....	S/. 90.481,55
Quedando un saldo, que se encuentra distribuido en las oficinas de la República.....	« 10.953,81
	<hr/>
	S/. 101.435,36
	<hr/>

Marzo, 31 de 1901.

TITULO

El movimiento de correspondencia que ha tenido lugar en el año 1,900 asciende á 8.893 573 de piezas que se descomponen de la manera siguiente:

Cartas, tarjetas postales y cartas portales	6,827,458
Correspondencia oficial	258,794
id déficiente	49,693
Impresos, papeles de negocios y muestras	1,303,171
Encomiendas	118,117
Expedientes judiciales	30,959
Correspondencia certificada	296,414
Giros Postales	18,967
Total de piezas	8,893,573

Comparación

En 1899 el número de piezas de correspondencia ascendió á	11,139,779
y en 1900 á	8,893,573

diferencia en contra de 1900..... 2,246,206

En 1899 los valores que circularon ascendieron á la suma de	S/. 6,870,004 43
y en 1900, á	8,409,227 68

diferencia á favor de 1900..... S/. 1,539,223 25

MOVIMIENTO DE VALORES

Los valores movilizizados por el Correo, el año de 1900, son los siguientes:

En dinero efectivo y Valores declarados	S/. 8,122,075 64
En Giros Postales	287,052 04

S/. 8,409,227 68

Lima, 18 de Junio de 1901.